

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 154

Viernes, 8 de Agosto de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	6, 7
Ministerio de Trabajo e Inmigración.....	4, 5
Subdelegación del Gobierno en Ávila.....	2, 3
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	8
Junta de Castilla y León	8
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	15
Excma. Diputación Provincial de Ávila.....	15, 16
ADMINISTRACIÓN LOCAL	17
Ayuntamiento de Ávila.....	17, 18
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	21
Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán	22
Ayuntamiento de Mombeltrán.....	23
Ayuntamiento de Salobral	20
Ayuntamiento de San Pascual	21
Ayuntamiento de Santa María del Tiétar.....	20
Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas	21, 22
Mancomunidad de Municipios Los Galayos.....	24
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	24
Comisión Asistencia Jurídica Gratuita	24
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	27
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Ávila.....	25, 26
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Piedrahíta	27
Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Ávila	25

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 3.625/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ENRIQUE MENDOZA PULGARIN, cuyo último domicilio conocido fue en C. MÉJICO, 1 11B ESCAL-DCHA., de FUENLABRADA (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-295/8, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa C. Sánchez Sánchez*.

Número 3.626/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ROBERTO CADENAS DIAZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. GENERAL SALIQUET, 49, 4°-H, de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-435/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.



Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa C. Sánchez Sánchez*.

Número 3.627/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña FREDY ARLEY HOYOS AVENDAÑO, cuyo último domicilio conocido fue en C. GENERAL ELORZA NUM. 25, 2º3, de OVIEDO (ASTURIAS), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-446/8, por importe de 420,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa C. Sánchez Sánchez*.

Número 3.628/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JOSE MARÍA VERA LUNA, cuyo último domicilio conocido fue en C. CARABELOS, 27, 1º-B, de



MADRID, de la sanción de incautación de la sustancia intervenida, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1216/7, por una infracción administrativa contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa C. Sánchez Sánchez*.

Número 3.536/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Administración 05/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27/11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

RÉGIMEN: R.E.T.A.

EMPRESA/TRABAJADOR: MIGUEL ÁNGEL
GARCÍA PERAL

C.C.C./NSS: 280437792215

RESOLUCIÓN: ALEGACIONES

LOCALIDAD: ÁVILA

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 3.621/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ, con domicilio en la C/ Bajada de la Universidad, 1 P B 4 B de ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 20/5/2008 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el



plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n.º. 132, de 3 de junio).

2.º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1. a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n.º 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 10 de Junio de 2.008. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 8.6 Resolución 01/06/05 del SPEE (BOE del 16 de julio)) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y

SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN“.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27/11/92)

Ávila, 21 de julio de 2008.

El Director Provincial. PS Apartado Primero 8.6 Resolución 01.06.05 del SPEE (BOE del 16 de julio). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 3.631/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/Dña Edwin Huanca, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1.º. Con fecha 12/6/2008 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones



de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n.º. 132, de 3 de junio).

2.º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1. a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n.º 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 7 de Julio de 2.008. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 8.6 Resolución 01/06/05 del SPEE (BOE del 16 de julio) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN."

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica es-

te Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27/11/92)

Ávila, 24 de julio de 2008.

El Director Provincial, PS Apartado Primero 8.6 Resolución 01.06.05 del SPEE (BOE del 16 de julio). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 3.715/08

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Abastecimiento a Las Navas del Marqués

INFORMACIÓN PÚBLICA

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2008

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento a las Navas del Marqués durante el año 2008.

1.- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento: 0,463458 €/m³

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento a las Navas del Marqués, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas. en la avenida de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de Julio de 2008.

El Secretario General, *Juan Sanabria Pérez*.

Número 3.618/08

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº EXPEDIENTE: 4161/2007-AV (ALBERCA-EPT-REVISION)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río ZAPARDIEL:

- Nº DE REGISTRO GENERAL: 44912
- TOMO: 28
- Nº DE APROVECHAMIENTO: 10
- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso Riego (1,2 hectáreas)
- NOMBRE DEL USUARIO: FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA

- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Mamblas (Ávila)

- CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 0,96 l/s

- SUPERFICIE REGADA: 1,2 ha

- TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el notario de Madrigal de las Altas Torres, D. Rafael Ariño Ortiz: 19-09-1964.

Orden Ministerial: 21-03-1970.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 2 de junio de 2008 se dispuso la incoación de expediente de extinción, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de DIECIOCHO MESES (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 11 de julio de 2008.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, *M^ª Concepción Valcárcel Liberal*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.742/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A. (C.T.S.A.) -transporte urbano de viajeros en la ciudad de Ávila.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A. (C.T.S.A.) para el centro de trabajo de la ciudad de Ávila (Código de Convenio nº 0500552) que fue suscrito con fecha 09-07-2008, de una parte por los representantes de la empresa, y de otra por los Delegados de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A.,
Juan-José Ballesteros Mozas.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA CTSA EN LA CIUDAD DE ÁVILA

Art. 1º Ámbito de aplicación.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo de la empresa CORPORACIÓN ESPAÑOLA

DE TRANSPORTE, SA (CTSA) y sus trabajadores para la actividad de transporte urbano de viajeros. El presente Convenio alcanzará a la totalidad del personal ocupado en la empresa, tanto fijos como temporales y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo.

Art. 2º Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en el Centro de Trabajo de la ciudad de Ávila.

Art. 3º Vigencia.

La duración del presente Convenio será de 4 años, desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Este convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comprometiéndose todas las partes firmantes del mismo a reconocer su carácter legal en el momento de su firma.

Este convenio se entenderá automáticamente denunciado el 31 de diciembre de 2011 salvo acuerdo expreso entre ambas partes para su prórroga. Todas las cláusulas de carácter normativo seguirán en vigor, hasta la entrada de un nuevo Convenio acordado por las mismas.

Art. 4º Condiciones más beneficiosas

Todas las condiciones económicas y de cualquier otra índole establecidas en este Convenio lo son con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones particulares actualmente vigentes en la empresa subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas con carácter ad personam.

Art. 5º Unidad e indivisibilidad

Las condiciones pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Art. 6º Salarios base.

El salario base del personal afectado por el presente convenio es el que se especifica en los siguientes apartados. Los salarios serán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2008 para las distintas categorías.

Para el año 2008 el salario base será:

Conductor perceptor: 971,23 €



Lavacoches: 902,45 €

En el año 2009, el salario base del año anterior una vez revisado se incrementará con el IPC previsto por el Gobierno más 0,5% y más 20 €.

En el año 2010, el salario base del año anterior una vez revisado se incrementará con el IPC previsto por el Gobierno más 0,5% y más 30 €.

Para el año 2011, el salario base del año anterior una vez revisado se incrementará con el IPC previsto más 1%.

Art. 7 Revisión Salarial.

Para el año 2008, en el supuesto que el IPC real fuese superior al previsto se efectuará una revisión por la diferencia entre el IPC previsto y el real a todos los conceptos retributivos desde el 1 de enero de 2008, sirviendo de base para el año 2009. Ambas partes se comprometen, dentro del mes siguiente a la publicación definitiva del IPC, a reunir a la comisión paritaria para firmar las nuevas tablas salariales revisadas, teniendo plena efectividad en la nómina del mes siguiente.

El resto de los años de vigencia de éste convenio, se efectuará la revisión de la misma forma descrita en el párrafo precedente.

Art. 8. Antigüedad

Para el año 2008 la base que sirve de cálculo para aplicar los porcentajes de antigüedad será:

- Conductor perceptor: 835,14 €
- Lavacoches: 766,36 €.

Para el año 2009, la base que sirve de cálculo para aplicar los porcentajes de antigüedad tendrá el valor anterior una vez realizada la revisión salarial, más el valor del 75% de la suma de los valores que tenían el Plus Convenio y Plus Servicios Urbanos en el año 2007 (133,43 €), después de realizar las revisiones al IPC real del 2008 y 2009.

Para el año 2010 y 2011, la base que sirve de cálculo para aplicar los porcentajes de antigüedad será el 100% del salario base.

El personal afectado por el presente convenio disfrutará de incrementos por años de servicios en la empresa que consistirá como máximo en dos bienios del 5% y cinco quinquenios del 10% y se abonará sobre los salarios base que figuran en el Art. 6º de este convenio.

Art. 9- Gratificaciones extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias, una en junio y otra en diciembre.

Las gratificaciones extraordinarias de Junio y Diciembre se cifran cada una de ellas en 30 días de salario (salario base más antigüedad).

El personal que ingrese o cese en el transcurso del 1º o 2º semestre del año percibirá la gratificación de Junio y Diciembre respectivamente, en proporción al tiempo trabajado durante el mismo, estimándose la fracción del mes como unidad completa.

Art. 10º Participación en beneficios

La participación en beneficios, a la que tendrán derecho todos los trabajadores de la empresa, tanto fijos como eventuales, se fija en 30 días de salario (salario base más antigüedad) y será abonada en el mes de marzo cada año.

Los trabajadores que a 31 de diciembre lleven menos de 1 año al servicio de la empresa tendrán derecho a la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado, computándose éste siempre en días naturales.

Art. 11 Plus de Transporte

Todo trabajador percibirá un Plus de Transporte que se fija en 47.24 € por mes en el año 2008 para todas las categorías.

En los siguientes años le será de aplicación la cláusula de revisión establecida en el artículo 7 del presente convenio.

Art. 12. Fidelidad a la empresa.

Todo trabajador que lleve un mínimo de ocho años de servicio ininterrumpido en la empresa, previo e inmediatamente antes a su jubilación definitiva, tendrá derecho a disfrutar, además de las ordinarias establecidas, tres meses de vacaciones que serán retribuidas según salario real, calculándose éste sobre la media de los tres últimos meses trabajados.

En el supuesto que por cualquier motivo no se disfrutase dicho permiso antes del cese, se abonará el mismo junto a la correspondiente liquidación final.

Art. 13 Enfermedad o accidente. Complemento por riesgo durante el embarazo.

Los trabajadores afectados por este Convenio que se encuentren en situación de IT cualquiera que sea su causa determinante y sin perjuicio de lo dispuesto



en la Ley de Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, percibirán el complemento correspondiente por parte de la empresa hasta completar el 100% de los conceptos salariales que en este Convenio se pacta durante 18 meses, contados a partir del primer día que se acredite debidamente la permanencia en dicha situación.

Las trabajadoras que tengan su contrato de trabajo suspendido por riesgo durante el embarazo y se encuentren percibiendo el subsidio correspondiente por dicha contingencia, percibirán un complemento por parte de la empresa hasta el 100% de los conceptos salariales mientras dure esta situación, finalizando en todo caso al inicio de la suspensión del contrato por maternidad o por la reincorporación de la trabajadora a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible.

Art. 14º- Quebranto de moneda

Todo trabajador con la categoría de conductor percibirá un Plus de quebranto de moneda por día efectivo de trabajo que se fija en 1,38 € en el año 2008.

En los siguientes años le será de aplicación la cláusula de revisión establecida en el artículo 7 del presente convenio.

Art. 15º Detalle obligatorio en Nómina

Se establece la obligatoriedad de hacer figurar en los recibos salariales las cantidades devengadas en su totalidad, especificando el concepto a que pertenece tanto la cantidad como su precio unitario.

Art. 16º Plus conductor perceptor.

El conductor-perceptor, cuando desempeña simultáneamente las funciones de Conductor y Cobrador, percibirá, además de la remuneración correspondiente a su categoría, un complemento con carácter salarial por puesto de trabajo por cada día efectivo de trabajo en que se realicen ambas funciones de 5,56 € en el año 2008.

En los siguientes años le será de aplicación la cláusula de revisión establecida en el artículo 7 del presente convenio.

Art. 17.- Plus bocadillo

Dadas las especiales características de trabajo del colectivo de conductores-perceptores, en las que dentro de su jornada se contemplan tiempos de regula-

ción/descanso, los tiempos que puedan establecerse como descansos dentro de la jornada laboral por normas superiores se considerarán incluidos en los anteriores. No obstante, cuando se modifiquen los horarios, se pondrá, una vez a media mañana y otra vez a media tarde, un tiempo de regulación de diez minutos fijos. Esta situación, en todo caso, deberá estar operativa antes del 31 de enero de 2009.

En atención a esta circunstancia, cuando el conductor perceptor realice una jornada continuada superior a 6 horas percibirá una compensación económica y por día efectivamente trabajado de:

En el año 2008: 2,06 €

En el año 2009: 2,71 €

En el año 2010: 3,40 €

En el año 2011: 3,74 €

Las cantidades anteriormente reseñadas quedan pactadas y fijadas sin que les sea de aplicación la cláusula de revisión salarial establecida en el artículo séptimo, salvo para el año 2008 que si le será de aplicación.

Art. 18º Calendario Laboral

Antes del 1 de enero de cada año se publicará el calendario laboral consistente en los días de trabajo, festivos y descansos para todo el personal de la empresa.

La Empresa pondrá a disposición de los trabajadores la duración de cada uno de los servicios, especificando el tiempo estimado para el "toma y deje".

Art. 19º Jornada Laboral

La jornada laboral para el personal afectado por el presente Convenio será de 39 horas y media semanales de promedio, distribuidas en cinco días de trabajo continuado y dos de descanso consecutivos, que podrán ser cualquiera de los días de la semana, siempre que estos sean consecutivos. La jornada máxima diaria no excederá lo establecido legalmente.

La jornada anual para el presente Convenio se establece en 1.792 horas para el año 2.008. A partir de 1 de enero de 2009 la jornada laboral anual quedará fijada en 1.784 horas.

Se considerarán horas extraordinarias todas aquellas que sobrepasen el cómputo de 158 horas en cuarentas de cuatro semanas, siendo abonadas en el mes de su devengo o acumuladas para su disfrute en tiempo de descanso.



Las horas trabajadas en días festivos, se computarán a mayores en el cómputo anual de jornada.

El exceso de horas trabajadas sobre la jornada ordinaria anual, serán abonadas a precio de hora extra o compensadas con tiempo de descanso equivalente. Esta situación se regularizará a 31 de diciembre de cada año.

Durante el año 2008 se establecerá una comisión para analizar y elaborar un sistema de cuadrantes que solucione la problemática actual sobre la coincidencia de los días festivos con descansos y la rotación de los periodos de vacaciones.

Art. 20.- Plus de nocturnidad

Se considera trabajo nocturno el comprendido, todo o parte de la jornada, entre las 22:00 y las 06:00 horas. A partir de enero de 2009 se establece una compensación económica por hora efectivamente trabajado en horario nocturno de 2 €. En los siguientes años le será de aplicación la cláusula de revisión establecida en el artículo 7 del presente convenio.

Lo dispuesto en este artículo no es de aplicación a los trabajos de lavacoches, puesto que, el salario base ha sido fijado en atención al horario nocturno que hubiera que realizar.

Art. 21.- Plus de festivos

Aquel trabajador que conforme al cuadrante de servicios deba trabajar cualquier día de los 14 festivos anuales percibirá un plus de festivos de 32,74 € por festivo trabajado, y en el caso que deban prestar sus servicios los días 25 de diciembre y 1 de enero el plus será de 49,12 €

En los siguientes años le será de aplicación la cláusula de revisión establecida en el artículo 7 del presente convenio.

Art. 22° Tiempo efectivo de trabajo.

Se considerará como tal el período de la jornada en que el trabajador realiza funciones de conducción efectiva y todos aquellos trabajos auxiliares, o bien trabajos que realice en función de los pasajeros o esté sujeto a la vigilancia de su vehículo. Serán los siguientes:

- Repostar
- Revisar niveles
- Subida y bajada de viajeros cuando esté el conductor.

- Preparación de la hoja de ruta.
- Expedición de billetes.
- Entrega de liquidación.
- Toma y deje del servicio (la jornada empezará a contarse en los lugares ordinarios de trabajo a partir de la hora fijada para la entrada o bien al comenzar las operaciones precisas para la toma de servicio, dándose por concluidas cuando termine el trabajo en efectivo o las tareas complementarias que deban realizarse para dejar el servicio).

Art. 23° Horas extraordinarias

Dado el carácter de servicio público a que se refiere el presente convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias de inevitable realización, entre las cuales se consideran aquellas que resulten imprescindibles para la terminación del servicio.

La hora extraordinaria se fija en:

Año 2008: 10,37 €

En los siguientes años le será de aplicación la cláusula de revisión establecida en el artículo 7 del presente convenio.

Art. 24- Vacaciones

Las vacaciones anuales para los trabajadores del presente Convenio serán de 31 días naturales para todas las categorías.

Se fijará un calendario de vacaciones donde el trabajador conocerá las fechas que le corresponde con dos meses de antelación.

En el caso de que una vez planificadas las vacaciones le sobreviniera al trabajador una situación de incapacidad temporal antes del inicio del periodo vacacional, y por ello no pudiera disfrutar de sus días de vacaciones, al finalizar dicha IT se planificará conjuntamente con la empresa un nuevo periodo de vacaciones por el mismo tiempo en que ambas situaciones hayan coincidido, debiendo disfrutarse el nuevo periodo siempre dentro del año natural.

En el caso de no entendimiento pasará a disfrutar las vacaciones pendientes en los meses de menor actividad laboral, optando el trabajador por cualquiera de esos meses. Estos meses serán designados por la empresa y serán los mismos para todos los años, salvo acontecimientos de importancia en un mes de un año determinado y sea necesario modificar el mes en cuestión.



Art. 25- Licencias

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1º.- Matrimonio del trabajador: 20 días.

2º.- Muerte de cónyuge, padres, hijos y hermanos: 3 días, 4 días si es fuera de la localidad de residencia del trabajador.

3º.- Alumbramiento de la esposa, adopción o acogimiento: 3 días, prorrogables a 5 si es fuera de la residencia. Los días anteriormente señalados serán independientes al derecho al permiso por paternidad que legalmente esté establecido.

Las licencias por otros motivos se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

Los trabajadores podrán acumular en días completos el tiempo al que tienen derecho para la lactancia.

Art. 26.- Licencias sin sueldo.

En caso de circunstancias extraordinarias o necesidad familiar sobrevenida e inaplazable, el trabajador podrá solicitar un permiso no retribuido una vez al año, siempre que justifique adecuadamente su solicitud.

La solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 25 días, su duración deberá ser superior a 30 días e inferior a 45 días. La empresa concederá el permiso siempre que no perturbe el normal desarrollo del trabajo y que las necesidades del servicio lo permitan. En todo caso esta licencia no podrá ser disfrutada por más de un trabajador de forma consecutiva.

Durante este permiso el trabajador causará baja en la seguridad social y no devengará salario ni complemento alguno.

Art. 27- Días de asuntos propios.

Los trabajadores sometidos al presente convenio podrán disfrutar de dos días de asuntos propios en el 2008.

A partir del año 2009 los trabajadores sometidos al presente convenio podrán disfrutar de un total de tres días de asuntos propios.

Dicho día no podrá disfrutarse de forma acumulada con vacaciones, y siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan, no pudiendo disfrutarlo

en un mismo día más del 5% de los trabajadores de la plantilla de la empresa o centro de trabajo.

Art. 28- Excedencias

Excedencia forzosa. Se concederá excedencia forzosa, los trabajadores sobre los que recaiga nombramiento de cargo público, o funciones sindicales de ámbito provincial o superior Tendrán derecho al cómputo de la antigüedad, y a la reserva del puesto de trabajo, el reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese del cargo.

Excedencia voluntaria. Los trabajadores fijos con una antigüedad de un año de servicio podrán solicitar excedencia voluntaria con la obligación de permanecer en esta situación un mínimo de cuatro meses y máximo de cinco, sin derecho a percibir retribuciones mientras dure y sin que se compute como antigüedad.

En lo no previsto en el presente artículo sobre esta materia, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Las excedencias por cuidado de hijos y familiares estarán a lo dispuesto en la regulación legal y normativa para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Art. 29- Fomento de empleo.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán la opción de jubilarse a la edad de los 64 años, siempre y cuando no estuvieran acogidos a la situación de jubilación parcial con anterioridad.

Cuando se produzca una jubilación a los 64 años o menos, la empresa cubrirá mediante contrato de relevo la vacante producida con el fin de acogerse a los beneficios y exenciones establecidos en la Normativa Laboral vigente; de no hacerlo así la empresa se hará cargo de la diferencia entre el salario que debía percibir el trabajador y lo que le abonará la Seguridad Social hasta completar el 100% de los salarios base establecidos en el presente Convenio.

Art. 30 Capacidad disminuida

En el supuesto de que el trabajador, por disminución de su capacidad física no pueda desempeñar su cometido habitual, podrá optar de manera preferente a cualquier vacante que se produzca o puesto de trabajo que se cree en la empresa compatible con su capacidad laboral.



Art. 31º.- Seguro de accidente de trabajo.

La empresa se obliga a formalizar un seguro de accidente de trabajo complementario al oficial y obligatorio, que asegure el pago de la cantidad de 13.123 € en caso de muerte y de 26.246 € en caso de incapacidad permanente o absoluta.

A los efectos de este artículo, la póliza que deban suscribir las empresas se registrará íntegramente, incluso en la determinación del concepto y grados de invalidez, porcentaje aplicable según naturaleza de la lesión, etc» por la Ley de Contrato del Seguro y por las condiciones generales y particulares de dicha póliza, concertada al amparo de la referida Ley.

En enero de cada uno de los años se incrementará en el mismo porcentaje que la previsión oficial de incremento de IPC. En el supuesto que 31 de diciembre de cada año el IPC real excediese el previsto, se efectuará una revisión por el exceso con efectos retroactivos de 1 de enero de cada año.

Art. 32º -Prendas

La empresa estará obligada a proveer de las correspondientes prendas de trabajo, y según las características de los mismos, cuando se precise a sus trabajadores. Estos estarán obligados al uso de dichas prendas.

Art. 33º Pases de libre circulación

En todas las líneas de la empresa se respetarán los derechos existentes en los pases de libre circulación para trabajadores y familiares.

Art. 34º Contratación laboral

En caso de que se produzca alguna contratación laboral, tanto temporal como fija durante la vigencia del convenio, ambas partes se someterán íntegramente al mismo.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre contratación laboral, la entrega del finiquito podrá ser supervisado por el delegado de personal, siempre y cuando el trabajador afectado así lo solicite.

Cualquier modalidad de contratación temporal que en el curso del presente Convenio se convierta en contrato fijo, gozará de las bonificaciones establecidas por las Administraciones, de fomento de contratación indefinida.

Con el fin de adecuarnos a la Ley de Igualdad de hombres y mujeres, la contratación será preferente, en

igualdad de condiciones de idoneidad, para aquellas personas del sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate.

Art. 35º Garantías sindicales

En el centro de trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos donde poder informar debidamente a los trabajadores.

Los delegados de personal dispondrán de un crédito mensual de 20 horas para asuntos sindicales.

En lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la LOLS y demás Leyes adicionales.

Art. 36º.- Revisiones médicas

Todos los trabajadores serán sometidos a revisión médica anual obligatoria. Estas revisiones serán efectuadas por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por la Seguridad Social u Organismo que corresponda. Si ello no es posible, se harán en instituciones privadas y por cuenta de la empresa.

Art. 37º Normas de carácter subsidiario.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto a las normas de rango superior que traten posibles lagunas sobre cuestiones no tratadas en el presente convenio.

Art. 38º Retirada del permiso de conducir.

En caso de que a un conductor le fuese retirado el permiso de conducir, y siempre que esto sea como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa y por orden y cuenta de la misma, no impedirá que entre tanto, siga percibiendo el salario que tuviera asignado en su categoría en el momento de la retirada del permiso de conducir, siempre que la retirada del mismo no sea por alcoholemia, drogodependencia o conducción temeraria.

Esta misma protección la tendrán en los casos en que el permiso de conducir le sea retirado como consecuencia de ir y venir al trabajo "in itinere".

Art. 39º.- Clasificación Profesional

En materia de clasificación profesional las partes acuerdan remitirse expresamente al laudo nacional de transportes sustitutivo de la ordenanza.



Cuando un trabajador realizara trabajos de diferentes categorías se le reconocerá la retribución de la categoría superior.

Con objeto de adaptar lo estipulado en el laudo al momento actual, durante la vigencia del presente convenio se establecerá una comisión para definir una nueva clasificación profesional.

Art. 40º.- Régimen disciplinario

En materia de régimen disciplinario las partes acuerdan remitirse expresamente al laudo nacional de transportes sustitutivo de la ordenanza.

Art. 41º.- Igualdad de oportunidades

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y por el contrario velar por que la aplicación de las normas laborales no incurran en supuestos de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Art. 42º.- Prevención de Riesgos Laborales

En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre), la Ley 54/2003 de 12 de diciembre de reforma del marco nominativo de prevención de riesgos laborales, el Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales y demás disposiciones de desarrollo que los complementan, consideran prioritario promover la seguridad y salud de los trabajadores mejorando las condiciones de trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

El empresario deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores teniendo en cuenta, con carácter general, la

naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo y de los trabajadores que deban desempeñarlos. Se realizarán aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos. Dichas actividades serán objeto de planificación por el empresario.

El empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados en cumplimiento de la normativa vigente a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos.

El empresario deberá proporcionar equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados sean necesarios. En ningún caso el coste de los mismos recaerá sobre el trabajador.

Art. 43º.- Información y Formación de los trabajadores

Los trabajadores han de recibir todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función. Asimismo serán informados de las medidas y actividades de protección aplicables a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia.

Los trabajadores han de recibir una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. Su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.

Art 44º.- Comisión Paritaria de Interpretación

La Comisión Paritaria de Interpretación y vigilancia del presente Convenio estará compuesta por un representante de los trabajadores y un representante de la empresa. Cada parte podrá designar los asesores necesarios para el tema a tratar en máximo de tres.



Asimismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado. Además de las funciones de vigilancia e interpretación del convenio, la Comisión deberá mediar, conciliar y arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos le sean sometidos por las partes.

En los conflictos Colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

Disposición adicional

PRIMERA: La Empresa realizará las gestiones oportunas para que los días 25 de diciembre y 1 de enero se puedan iniciar los servicios más tarde de lo habitual, y para que el 24 y 31 de diciembre finalicen también antes de lo habitual. No obstante, su realización está supeditada a la correspondiente autorización.

Firmas, *ilegibles*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.718/08

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 14 DE JULIO DE 2008.

- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2008.

2.- Se dio cuenta de dos resoluciones de la Presidencia por las que se adjudican contratos para la ejecución de obras en vías de la red provincial.

3.- Aprobar distintas certificaciones de obras incluidas en Planes de carreteras, Plan Provincial y Fondo de Cooperación Local.

Aprobar el expediente de contratación de la obra: "Refuerzo del firme en la carretera Provincial AV-P-705: CL-501-Mijares", incluida en el Plan Plurianual de Carreteras 2008.

Aprobar el expediente de contratación de la obra: "Refuerzo del firme en la carretera provincial AV-P-207: Velayos-Maello (Segunda Fase), incluida en el Plan Plurianual de Carreteras 2007.

Delegar en los respectivos ayuntamientos la ejecución de las obras: Arenas de San Pedro, "Infraestructura, redes, abastecimiento, saneamiento y pavimentación c/ Sabina y Travesía de Ceavientos" y El Tiemblo, "Urbanización c/ Alberche", incluida en F.C.L. 2008.

4.- Proponer al pleno la rectificación del artículo séptimo, punto primero, apartado b, del Baremo del Reglamento de Contrataciones Laborales.

Se aprobó la remodelación de Servicio de Construcciones Civiles.

Autorizar la instalación de una maquina de agua y refrescos en las dependencias provinciales.

Solicitar al SACYL, la prórroga de un año en la comisión de servicios del Jefe de Enfermería del Centro residencial.

Proceder a la convocatoria de una oferta interna temporal de un puesto de Auxiliar Administrativo en el Servicio de Planes Provinciales.

Reconocer, y en su caso desestimar el reconocimiento de servicios a diverso personal de la Corporación.

Iniciar expediente para la contratación de un seguro de accidentes para Alcaldes y Concejales de la provincia.

Resolver una solicitud en relación con el denominado Toro de la Romarina.

5.- Aprobar expediente de contratación del Servicio de Lavado y Planchado (incluida recogida y entrega) de prendas textiles del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" de Ávila. Ejercicios 2009/2010.

Aprobación de factura de la empresa adjudicataria del servicio de ayuda a domicilio (mayo 2008).

**MOCIONES:**

1.- Aprobar una moción presentada por el grupo del PSOE (aprendizaje de idiomas para personas de la provincia).

2.- Aprobar una moción presentada por el grupo del PSOE en relación con la denominación "Paisaje Pintoresco" de los municipios de las Cinco Villas y otras cuestiones de carácter urbanístico.

Ávila, a 21 de julio de 2008.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 3.720/08

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 21 DE JULIO DE 2008.

- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2008.

1.- Aprobar una modificación al Baremo del Reglamento de Contrataciones Laborales, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 26 de mayo de 2008.

2.- Aprobar el Plan de Remanentes I del FCL 2008.

Iniciar el expediente de cesión definitiva al Ayuntamiento de Mediana de Voltoya del tramo de carretera de la red provincial de carreteras de "Acceso a Mediana de Voltoya.

3.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 3/2008 del Presupuesto de de la Corporación para el ejercicio 2008, mediante crédito extraordinario, por un importe total de 293.000 euros.

MOCIONES:

1.- Se aprobó una moción presentada por el grupo de IU-LV para la recuperación de la línea férrea Móstoles-Plasencia.

2.- Se aprobó una moción presentada por el grupo del PSOE para la creación de una planta de segundo nivel en la localidad de Cebreros para facilitar la ges-

ción de los residuos de la construcción y demolición.

3.- Se desestimó una moción presentada por el grupo del PSOE en relación con la problemática sanitaria en la provincia.

4.- Se aprobó una moción presentada por el grupo del PSOE en relación con la atención a las personas mayores.

5.- Se aprobó una moción presentada por el grupo del PSOE en relación con el Patronato de Turismo.

Ávila, a 23 de julio de 2008.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario General, *Ilegible*.

Número 3.721/08

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 28 DE JULIO DE 2008.

- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2008.

1.- Se dio cuenta de un recurso apelación interpuesto contra sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo de Ávila en procedimiento en que esta Diputación es parte.

2.- Se dio cuenta de cuatro resoluciones de la Presidencia por las que se adjudican contratos para la ejecución de obras en vías de la red provincial y otra.

3.- Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras:

Se da cuenta de un escrito de un técnico adjudicatario de la redacción de proyectos de obras de Cooperación Económica Local, en relación con la coordinación de seguridad de las obras que dirige.

Resolver una incidencia en la obra, incluida en el plan Provincial 2007, nº 36, El Tiemblo, "Colector Arroyo".

Resolver una incidencia en la obra, incluida en el Plan Provincial 2007, nº 22, Las Navas del Marques, "Pav. C/ San Antonio, San Blas y otras".



Resolver una incidencia en la obra, incluida en el Fondo de Cooperación Local 2006, nº 165, Villarejo del Valle, "Ampliación cementerio".

Resolver una incidencia en la obra, incluida en el Fondo de Cooperación Local 2007, nº 23, Cardeñosa, "Construcción Zona Polid. Municipal, 2ª fase".

Iniciar el expediente de resolución del contrato para la ejecución de la obra "Pavimentación, adoquinado y sustitución red agua plaza Iglesia y travesías en Becedas", incluida en el Plan Provincial 2007.

Aprobar la certificación del estado justificativo del Fondo de Cooperación Local 2006.

Aprobar el proyecto modificado de la obra, incluida en el Plan Provincial 2007, Nº 12.- Hoyo de Pinares.- "Redes y pavimentación c/ Arevalillo, Laurel y otras".

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa adjudicataria de la obra, incluida en el F.C.L. 2006, Nº 118. Solana de Ávila.- "Ampliación y reforma red alumbrado capitalidad y anejo".

Ratificar una resolución del Diputado delegado del Área de Cooperación e Infraestructuras, en relación con la obra incluida en el Plan Provincial 2007, nº 47, Naval moral de la Sierra, "Dotación y mejora abastecimiento agua c/ Berrocales y otras".

4.- Conceder, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, préstamos a los ayuntamientos de Casillas, Sanchorreja y Solosancho.

5.- Aprobar una factura presentada por la empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

6.- Ratificar los documentos de compromiso, que dentro del programa "Crecemos", ha suscrito esta Diputación con los ayuntamientos de El Raso, Poyales del Hoyo, Fontiveros, Muñomer del Peco, Tornadizos de Ávila, Navalperal de Pinares y Las Berlanas.

7.- Proponer al Pleno la aprobación de la Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, referida a 31 de diciembre de 2007.

FOD1.- Conceder a cada a los siguientes Ayuntamientos una ayuda para la formación, conservación y actualización de sus inventarios de bienes: Balbarda, Blacha, Bravos, Candeleda, Gimialcón, Navarredonda de Gredos, Pedro Bernardo, Piedrahita, Salvadiós, San Juan Del Olmo, Santa María del Berrocal, El Tiemblo y Villarejo del Valle.

Ávila, a 30 de julio de 2008.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.562/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha veinticinco de julio de dos mil ocho, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor:

- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Circulación para el Término Municipal de Ávila.

- Exponer al público dicho acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que deberán de ser resueltas por el Pleno Municipal.

- En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos por el plazo reseñado, significándose que el expediente de su razón se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Ávila, 28 de julio de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 3.638/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo ciclomotor, marca HONDA modelo PX-X-50, matrícula C-1819-BHM, en nave municipal en Polígono de las



Hervencias, al haber sido retirado de la vía pública, de C/ Segovia, 9 de esta Ciudad, el pasado 17 de marzo de 2008, por infracción a la Ley de Seguridad Vial (carecer de seguro de responsabilidad civil obligatorio) y al no haber sido retirado ni formular alegación alguna su titular, JOSE MANUEL MARTÍN JUSTE, con domicilio en C/ Valladolid, 42-4º-D de Ávila, una vez comunicada su retirada el pasado 18 de junio de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 28 de julio de 2008.

El Alcalde-Presidente, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 3.641/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca NISSAN modelo TINO, matrícula 0621-CMJ, en nave municipal en Polígono de las Hervencias, al haber sido retirado de la vía pública, de Pº Don Carmelo, 20 de esta Ciudad, el pasado 28 de febrero de 2008, por infracción a la Ley de Seguridad Vial (carecer de seguro de responsabilidad civil obligatorio) y al no haber sido retirado ni formular alegación alguna su titular, RAFAEL GIL GONZÁLEZ, con domicilio en C/ Tte. Muñoz Castellanos, 1 de Ávila, una vez comunicada su retirada el pasado 16 de junio de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo

de QUINCE DÍAS presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 28 de julio de 2008.

El Alcalde-Presidente, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 3.689/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de julio de dos mil ocho, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.A.1. DEL SECTOR “VICOLOZANO II”.

PROMOTOR: GESTIÓN URBANÍSTICA DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. (GESTURCAL, S.A.) Rpte.: D. Salvador Molina Marín. C/ Constitución, nº 3-Izda. Valladolid.

EMPLAZAMIENTO: SECTOR “VICOLOZANO II”.

TITULARES. - D. José Pascual Jiménez. Calle Alemania, nº 4. 05001 Ávila. - Excmo. Ayuntamiento de Ávila. - D. Marcos Velázquez Méndez. Calle de la Iglesia s/n. Bernuy Salinero (Ávila) (Herederos D. Luciano Velázquez Sánchez. Paseo San Roque, nº 36 BIS, 1º-A. ANTIGUOS TITULARES: OBRASYCO, S.L. (C/ Río Pisuegra, nº 6-8. 05004 - Ávila). - D. Félix Muñoz Sánchez. C/ Hornillo, 1. Mina de Santa Quiteria (Toledo). - D. Florencio Garzón Morales. Calle Carlos Luis de Cuenca, nº 3-5º Prta. 1. 05001 - Ávila. - D. Antonio Garzón Morales. Calle Cuesta de San Vicente, nº. 24-7º. 28008 - Madrid.

TERRENOS AFECTADOS: 1) Finca nº. 182, pendiente de inscripción. Rfa. Catastral 05900A503001820000GL. Superficie catastral 86.086 m2. 2) Finca nº. 179, pendiente de inscripción, Rfa. Catastral nº. 05900A503001790000GL. Superficie Catastral 24.554 m2. 3) Finca nº. 178, pendiente de inscripción. Rfa. Catastral 05900A503001780000GX.



Superficie catastral 7.612 m2. 4) Finca nº 183. Rfa. Catastral 05900A503001830000GT. Superficie Catastral 5.320 m2. 5) Finca nº. 30164. Rfa. Catastral 05900A503301640000GH. Superficie Catastral 5.991 m2. 6) Finca nº. 181. Rfa. Catastral 05900A503001810000GP. Superficie Catastral 27.729 m2.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- IBERDROLA. Paseo de la Estación nº 7. 37004 Salamanca.

Vista la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación denominada "Vicolozano II 1-A", otorgada con fecha 11 de julio de 2008, ante el Notario Don Francisco Ríos Dávila, con el nº 1.853 de su protocolo.

Examinado el expediente, y considerando los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

I.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTOS POR LOS QUE SE REGISTRÁ LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2008, acordó:

"Primero.- Aprobar el Proyecto de Estatutos por las que habrá de regirse la Junta de Compensación del sector de suelo urbano no consolidado U.A.1. "Vicolozano II" del Plan General, presentado por el conjunto de propietarios de los terrenos afectados en desarrollo de las determinaciones del Plan Parcial aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 25 de abril de 2008.

Transcurrido un mes desde la publicación del presente acuerdo, o bien con anterioridad, los propietarios deberán formalizar en escritura pública la constitución de la Junta de Compensación, la cual adquirirá personalidad jurídica una vez inscrita en el Registro de Urbanismo de Castilla y León y cuya inscripción deberá notificarse al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad.

Segundo.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos.

Tercero.- Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir dicha inscripción registral, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos".

II.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS. El acuerdo de aprobación de los Estatutos fue notificado a través de su representante a los propietarios afectados que constan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro. Igualmente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109 de 6 de junio de 2008.

Publicada entonces la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad de actuación quedan vinculados a la misma, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, todo ello en los términos provistos en el art. 81.1 LUCyL.

III.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.- La constitución de la Junta de Compensación del sector se ha producido con la formalización de la escritura pública otorgada por los propietarios mayoritarios y/o titulares de derechos, en los términos recogidos en la escritura con fecha 11 de julio de 2008, ante el Notario Don Francisco Ríos Dávila, con el nº 1.853 de su protocolo.

VISTOS los arts. 80 a 82; y concordantes, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 193 de su Reglamento, así como la normativa aplicable y demás disposiciones de carácter general.

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero.- Declarar constituida la Junta de Compensación que ejecutará el desarrollo de la U.A.1. del Plan Parcial del sector P.P. 19 "Vicolozano II" aprobado el 25 de abril de 2008 (BOP 4/07/2008), según se recoge en la escritura otorgada el 11 de julio de 2008, ante el Notario D. Francisco Ríos Dávila, con el nº 1.853 de su protocolo, sin perjuicio de la responsabilidad de los otorgantes sobre la veracidad de las



declaraciones contenidas en la misma, y de la tramitación subsiguiente del correspondiente Proyecto de Actuación. Todo ello en los términos en que resultaron aprobados los estatutos por los que se regirá la Junta de Compensación conforme lo resuelto por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de mayo de 2008 (BOP 6/06/2008). En su virtud, la Junta de Compensación, representada por el órgano directivo de la misma con representación del Ayuntamiento, asumirá el papel de urbanizador.

Segundo.- La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso ordinario ante el Ayuntamiento.

Tercero.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas de sus miembros, sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos. La constitución de la Junta supone la vinculación de los terrenos de sus miembros al pago de los gastos de urbanización que les correspondan. Cuando algún miembro incumpla sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá exigir el pago de las cantidades adeudadas por vía de apremio y en último extremo expropiar sus derechos en beneficio de la Junta.

Cuarto.- No podrá acordarse la disolución de la Junta de Compensación hasta que ésta no haya cumplido todos sus compromisos de gestión urbanística.

Quinto.- Remitir copia de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación para su inscripción en el registro de entidades públicas colaboradoras obrante en la Comisión Territorial de Urbanismo (art. 193.1.g) RUCyL, y art. 2.2.f. Decreto 146/2000-BOCyL 4/07/00).

Sexto.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se llevará a cabo por los promotores del expediente, quienes deberán sufragar los gastos correspondientes."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de dicha fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Ávila, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio

(B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 28 de julio de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 3.732/08

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

ANUNCIO

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28/07/08, la enajenación, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, del Lote 2/2008 de maderas (forzosos/secos/derribados por el viento) en el Monte de U.P. nº 68, se expone al público el Pliego de Condiciones y expediente incoado, por espacio de ocho días hábiles (pudiendo examinarse en horario de oficinas de lunes a viernes) contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. La adjudicación se aplazará cuando resulte necesario en el caso de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Santa María del Tiétar, a 1 de Agosto de 2008.

El Alcalde, *Jose Ramón Sanchez Guerra*.

Número 3.653/08

AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

EDICTO

Por parte de HERMANOS DE LLANO SCP, se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para EJECUCIÓN POZO VINCULADO A EXPLOTACIÓN GANADERA, en la parcela 162 del polígono 3 del Catastro de Rústica de este término municipal.



Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que, quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan efectuar las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días contados a partir de la inserción del presente Edicto en el BOP de Ávila, en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina, todo ello de conformidad con lo establecido en los art. 23 y siguientes de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Salobral, 29 de Julio de 2008.

El Alcalde-Presidente, *Jesús María Sánchez Sánchez.*

Número 3.474/08

AYUNTAMIENTO DE SAN PASCUAL

ANUNCIO

Por D^a. BEATRIZ DE LA RIVA VANDERPOORTEN, en nombre y representación de NUEVA GÓMEZ SOLAR, S.L., con C.I.F. B-64692874 se solicita licencia urbanística, licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalación de planta fotovoltaica de conexión a red de 1 MW, a ubicar en la parcela 20.287, del polígono 7, al Paraje de Zamorate, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25.2 b) y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 27.1 de la ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a un periodo de información pública por término de VEINTE DÍAS hábiles, a contar desde el día siguiente al que aparezca la última publicación, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puede formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento, tanto con relación a la actividad como a su ubicación en suelo rústico.

En San Pascual, a diez de julio de 2008.

La Alcaldesa, *Illegible.*

Número 3.687/08

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Intentada la notificación a JOSE ANTONIO LÓPEZ GARCÍA con DNI 6529325-K, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a JOSE ANTONIO LÓPEZ GARCÍA cuyo ultimo domicilio conocido fue Plaza Condestable Dávalos número 10 de ARENAS DE SAN PEDRO del requerimiento enviado por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro en expediente 1055/2006/02, por proyecto presentado para modificación de licencia de obras 123/2006, el cual no cumple con las Normas Urbanísticas Municipales.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado requerimiento que obra de manifiesto y a su disposición en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro sito en Plaza del Ayuntamiento 1.

Arenas de San Pedro, a 30 de julio de 2008.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris.*

Número 3.690/08

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2008, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santo Domingo de las Posadas, a 17 de julio de 2008.

La Alcaldesa, *María Teresa Resina González*.

Número 3.694/08

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santo Domingo de las Posadas, a 30 de junio de 2008.

La Alcaldesa, *María Teresa Resina González*.

Número 3.692/08

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

Por el Pleno de esta Corporación, en la sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2008, se ha procedido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la aprobación inicial de la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal.

1. Personal y Recursos Humanos.
2. Registro de Entrada y Salida de Documentos.
3. Padrón Municipal de Habitantes.
4. Gestión Tributaria y otros ingresos, con la finalidad de gestión, inspección y recaudación de ingresos tributarios y no tributarios.
5. Gestión Económica, con la finalidad de gestión de la contabilidad municipal, desde los aspectos contable, fiscal y administrativo.
6. Registro de Animales de Compañía.
7. Registro de intereses de Miembros de la Corporación.
8. Licencias Urbanísticas, Actividades, Concesiones de Uso y otras autorizaciones administrativas.
9. Expedientes Sancionadores.
10. Expedientes de Tarjetas de Estacionamiento de Minusválidos y Exenciones del IVTM.
11. Usuarios de la Biblioteca Municipal.

Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Mombeltrán, a veintiocho de julio de 2008.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.



Número 3.693/08

**AYUNTAMIENTO DE
MOMBELTRÁN****A N U N C I O**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2008, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

	EUROS
Cap. I Impuestos directos	192.000,00
Cap. II Impuestos Indirectos	35.000,00
Cap. III Tasas y Otros Ingresos	100.550,00
Cap. IV Transferencias corrientes	243.250,00
Cap. V Ingresos Patrimoniales	106.696,00
Cap. VII Transferencias de capital	239.806,75
Cap. IX Pasivos financieros	747.600,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	1.664.902,75

RESUMEN PRESUPUESTOS DE GASTOS

	EUROS
Cap. I Gastos de Personal	280.018,40
Cap. II Gastos en bienes corrientes y de servicios	324.278,14
Cap. III Gastos Financieros	30.000,00
Cap. IV Transferencias corrientes	26.500,00
Cap. VI Inversiones reales	992.796,75
Cap. VII Transferencias de capital	11.309,46
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS	1.664.902,75

PLANTILLA DE PERSONAL**I.- PERSONAL FUNCIONARIO:****1.1.- Escala de Habilitación Nacional:**

1.- Puesto de trabajo de la Subescala de Secretaria-Intervención.

Grupo: B.

Nivel de complemento de destino: 26.

Titular: Ana García Lobo

NP=1. NT=1.

1.2.- Escala de Administración General.

1.- Puesto de Trabajo de Administrativo. Grupo: C.

Nivel de complemento de destino: 20.

Titular: D. Lorenzo Juan González

Miranda. NP=1. NT=5.

1.3.- Escala de Servicios Especiales:

1.- Puesto de trabajo de Vigilante y Alguacil Municipal. Grupo: D.

Nivel de complemento de destino: 12.

Titular: D. José María Blázquez

Hernández. NP=1. NT = 7.

II: PERSONAL LABORAL:

II.1.- Limpieza de los Edificios Municipales.

Puestos de trabajo de Limpieza Edificios Municipales

NP=2.

11.2.- Servicios Varios.

Puestos de trabajo de Servicios Varios

NP=3

II.3.- Guardería.

Puestos de trabajo de la Guardería

NP=1.

II.4.- Tele - centro.

Puestos de trabajo de =1.

II.5.- Biblioteca.

Puestos de trabajo de

NP=1.

11.6. Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Puesto de trabajo de AEDL

NP=1.

11.7.- Servicios de Extinción y Prevención de Incendios

Puesto de trabajo de Conductor del Camión contra Incendios

NP = 2.

Puesto de trabajo de Peón - Manguerista

NP=3.



III.- OTRO PERSONAL:

III.1. Arquitecto Asesor Municipal (contrato menor de consultoría y asistencia).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Mombeltrán, a veintiocho de julio de 2008

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

Número 3.682/08

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS GALAYOS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2006

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 12 de marzo de 2008, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2006, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Presupuesto para 2006

INGRESOS:

B) Operaciones corrientes:

4 Transferencias corrientes	271.416,20
5 Ingresos patrimoniales	2,00

B) Operaciones de Capital:

7 Transferencias de capital	5.200,00
-----------------------------	----------

TOTAL INGRESOS	155.730,00
-----------------------	-------------------

GASTOS

B) Operaciones corrientes:

1 Gastos de personal	21.680,00
----------------------	-----------

2 Gastos en bienes corrientes	133.850,00
3 Gastos financieros	200,00
TOTAL GASTOS	155.730,00

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En El Arenal, a 3 de julio de 2007.

El Presidente, *José Luis Troitiño Vinuesa*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.739/08

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 26 de junio de 2008 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita formulada por DON CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ ATIENZA, con domicilio en la Calle Bajada de Don Alonso, 28 de Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, ya que según resulta del Certificado de IRPF obrante en el expediente, en el año 2006 declaró unos ingresos íntegros de 15.511,61



€ y por otra parte, según resulta de las nóminas de los meses de enero a abril de la Empresa Matadero Frigorífico de Ávila SL aportadas, percibe unos ingresos íntegros mensuales que oscilan entre 1.115,50 € y 1.181,88 € mensuales, cuantía superior al duplo del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), cuyo duplo fue fijado para el año 2008, año de la solicitud, en 14.473,20 € anuales y 1.033,80 € mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio y Real Decreto-Ley 1/2008 de 18 de enero que modifica la Disposición Adicional Trigésima Quinta de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre. Por ello, dado que no se aprecia ni se invoca la concurrencia de razones que puedan determinar el reconocimiento del beneficio excepcional previsto en el artículo 5 de la Ley 1/96, ha de denegarse la solicitud formulada.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Juicio Rápido nº 36/08, que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Ávila.

En Ávila, a 31 de julio de 2008.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 3.569/08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

DON MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 234/2008 a instancia de VICENTE JIMÉNEZ LÓPEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana ubicada en la Plazuela de la Feria nº 16 (H) de Ávila con una superficie de 67 metros cuadrados

catastrales de los que 57 están construidos. En la actualidad linda por la derecha entrando o Norte con el nº 16 (G) de la misma Plazuela perteneciente a Comunidad de Propietarios. Por la Izquierda o Sur con el nº 10 de la Plaza de Ocaña cuyo titular catastral es D. Ireneo Gómez Guerra y Comunidad de Propietarios de la Plaza de Ocaña nº 9. Adquirió la finca para su comunidad de Gananciales el día 29 de diciembre de 1986 mediante escritura publica Riesco en su nº de protocolo 1.721. El historial registral de la finca matriz de la que posteriormente se segregó la finca cuyo tracto sucesivo se pretende reanudar, comienza con una primera y única inscripción registral al folio 57 del tomo 1121 con el nº 4.466 a nombre de D. Ángel Santo Domingo Guzmán y esposa por título de segregación y obra nueva otorgada el día 2 de abril de 1948 ante el notario D. José Soto Sáez.

URBANA REFERENCIA CATASTRAL:
6317013UL5061N0001IR.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. Ángel Santo Domingo Guzmán y D^a Francisca Hernández Montero como titulares registrales, por desconocerse el domicilio para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a once de julio de dos mil ocho.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

Número 3.571/08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO CITACIÓN A JUICIO

DON JAVIER GARCÍA ENCINAR, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.



HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 252/08, sobre: lesiones, siendo denunciado NICOLETA ANGELESCU, con último domicilio conocido en C/ San Antonio de la localidad de El Tiemblo, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 4 de septiembre de 2008, a las 12:50 horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Nicoleta Angelescu, expido la presente en Ávila, a 21 de julio de dos mil ocho.

La Secretaria, *llegible*.

Número 3.581/08

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE ÁVILA**

EDICTO CITACIÓN A JUICIO

DON JAVIER GARCÍA ENCINAR, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 309/08, sobre: daños, siendo denunciado: Abdelhag Lansari, con último domicilio conocido en Calle La Moraña, 4- 4º 2 de Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 25 de septiembre, a las 11,55 horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Abdelhag Lansari, expido la presente en Ávila, a 22 de julio de dos mil ocho.

La Secretaria, *llegible*.

Número 3.582/08

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE ÁVILA**

EDICTO CITACIÓN A JUICIO

DON JAVIER GARCÍA ENCINAR, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 59/08, sobre: lesiones imprudentes, siendo denunciado: Vladimir Tolosa y responsable civil subsidiario: Anibal Ospina Pérez, con último domicilio conocido en Bajada de la Universidad, 3-1 de Ávila y Avda. Agustín Rodríguez Sahagún, 32 esc derecha planta 5º y puerta 4 de Ávila y Bajada de la Universidad, 31 de Ávila respectivamente, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 4 de septiembre de 2008, a las 11:25 horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Vladimir Tolosa y Anibal Ospina Pérez, expido la presente en Ávila, a veintidós de julio de dos mil ocho.

La Secretaria, *llegible*.

Número 3.583/08

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE ÁVILA**

EDICTO CITACIÓN A JUICIO

DON JAVIER GARCÍA ENCINAR, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 212/08, sobre: Lesiones, siendo



denunciante-denunciado MARTA FLORENTINO CUEVAS, con último domicilio conocido en C/ Cerco de Oviedo, 1-2º izquierda de Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 4 de septiembre de 2008, a las 12:35 horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Marta Florentino Cuevas, expido la presente en Ávila, a veintiuno de julio de dos mil ocho.

La Secretaria, *Ilegible*.

Número 3.695/08

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA Nº 1 DE
PIEDRAHÍTA**

EDICTO

DOÑA ALICIA MANZANO COBOS JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 134/2007 a instancia de JUAN ANTONIO GÓMEZ GARCÍA expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

CASILLO en la CALLE SAN BERNABÉ, en Navatejares 05697 ÁVILA, sin número de gobierno, al sitio de HUERTA JUNTANA; ocupa una superficie de unos doce metros cuadrados, y linda; Norte, Felipa Díaz Sánchez; Sur, Teodora García Díaz; Este, Félix González; y Oeste, Jesús Conde García. Inscrita al tomo 1675, libro 28 de Navatejares, folio 225, inscripción 2ª, finca nº 6212. Referencia catastral 5183423TK8658S0001HJR.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días

siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a a ELISEA GARCÍA DÍAZ como titular registral, a herederos de JOSE GARCÍA DÍAZ como persona a cuyo nombre están catastrados y a los herederos de FELIX GARCÍA GARCÍA, FELIPA DÍAZ SÁNCHEZ y a TEODORA GARCÍA DÍAZ, como personas de quienes proceden los bienes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a veinticinco de julio de dos mil ocho.

El Juez, *Ilegible*.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 3.596/08

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE ÁVILA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª. Mª JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 53/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. DOROTEO GÓMEZ LÓPEZ contra la empresa JUAN JOSÉ PORTERO BLAS, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por DOROTEO GÓMEZ LÓPEZ contra la empresa JUAN JOSÉ PORTERO BLAS, por un importe de 11.813,23 Euros de principal, más 2.008 Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:



A.- Requiriéndose a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Ilmo. Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Artículos 75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANCO BANESTO número de cuenta 0293/0000/64/0053/08.

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor

mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Artículos 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la LPL.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

CUARTO.- Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos nº 360/07, EJECUCIÓN 28/08 de este Juzgado frente al común deudor JUAN JOSÉ PORTERO BLAS.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL).

Así lo manda y firma S.S^a. Ilma. Doy fe.

Ante mí.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JUAN JOSÉ PORTERO BLAS, a veintidós de julio de dos mil ocho.

La Secretaria Judicial, *Illegible*.